



**DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA, DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**SANTIAGO, 11 ENE 2018**  
**DECRETO EXENTO Nº 87 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajero"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento Nº 1904 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1560 y Nº 1561 de 2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 643

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Qué, mediante Decreto Exento N° 1904 de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha determinado directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo. Además se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitaciones Públicas para el otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2018, y se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública; y se designó como integrantes suplentes a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública, a don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, y a don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 1561 de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1560 de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: don Omar Alcayaga Sáez, profesional a contrata, doña Gabriela Herrera Atlagich, profesional a contrata, y don Ronny Huerta Gómez, profesional a contrata; asimismo, como suplentes: don Héctor Lara Osés, profesional a contrata, y a don Pedro Orozco López, profesional de planta; todos de la citada Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

	<b>Ofertas</b>
<b>ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA</b>	Margarita Teresa Jaramillo Barra
	Natanael del Carmen Pereira Garrido
	Lincoyan Patricio Andrade Crisosto
	Norman Alejandro Letelier Espinoza
	Cristian Rodrigo Vergara Cáceres

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Natanael del Carmen Pereira Garrido y Cristian Rodrigo Vergara Cáceres, presentaron el anexo N° 1 con errores formales, por lo que se propuso rebaja del puntaje de presentación formal de las ofertas. Por su parte, la mencionada Comisión constató que, Cristian Rodrigo Vergara Cáceres no presentó Anexo N° 1 firmado, por lo que se le otorgó el plazo para salvar omisión formal establecida en el punto 10 de las

Bases, no cumpliendo lo solicitado dentro del mismo, por lo que se propuso declarar inadmisibles su oferta.

**10.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6º, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<b>Donde:</b> <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual solicitado i. <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

$A_i$  = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

$n$  = Número de vehículos ofertados

$c_i$  = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
--	---------

b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**11.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

<b>ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA</b>					
<b>Oferentes</b>	<b>Subsidio Solicitado</b>	<b>Antigüedad del(los) Vehículo(s)</b>	<b>Presentación Formal de la Propuesta</b>	<b>Irreprochable Conducta Anterior</b>	<b>Puntaje Total</b>
Margarita Teresa Jaramillo Barra	34,65	25,71	5,00	15,00	<b>80,36</b>
Natanael del Carmen Pereira Garrido	35,20	25,71	2,5	15,00	<b>78,41</b>
Lincoyan Patricio Andrade Crisosto	40,00	17,14	5,0	15,00	<b>77,14</b>
Norman Alejandro Letelier Espinoza	34,48	22,86	5,0	15,00	<b>77,34</b>

**12.** Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Comisión Evaluadora constató que Margarita Teresa Jaramillo Barra,

propuso el mismo vehículo en los procedimientos licitatorios ID CTA1647 correspondiente a la Escuela Adolfo Quiroz Hernández y CTA1649 correspondiente al Escuela María González Vera, de la Región del Maule, obteniendo en ambos el mayor puntaje de evaluación, correspondiendo adjudicar, en virtud de lo establecido en el punto 9.3 de las Bases de Licitación, a la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, esto es, al procedimiento licitatorio ID CTE1647. Por lo anterior, la Comisión Evaluadora propuso adjudicar el presente procedimiento licitatorio, a la segunda mejor oferta evaluada, según se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
<b>ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA</b>	Natanael del Carmen Pereira Garrido	\$1.250.000.-	<b>78,41</b>

**13.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el segundo mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE
<b>ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA</b>	Natanael del Carmen Pereira Garrido

**14.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRASE** inadmisibles la oferta(s) presentada por Cristian Rodrigo Vergara Cáceres, según lo que se expone en el considerando 9° del presente acto administrativo.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el(los) servicio(s) ID CTE1649, Escuela María González Vera, de la Región del Maule, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
<b>LICITACIÓN ID CTE1649, ESCUELA MARÍA GONZÁLEZ VERA</b>	Natanael del Carmen Pereira Garrido	\$1.250.000.-

**3. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al oferente señalado en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)



**PAOLA TAPIA SALAS**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



SVT/CMR/SCM/RBA/GTC/EBA/DZV/FPR/AEJ

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes